



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2026, del Director General de la Función Pública, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral.

La normativa reguladora del acceso al empleo público se fundamenta en los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en los procesos selectivos. En particular, el artículo 55 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece entre los principios rectores del acceso al empleo público, el de la publicidad, la transparencia, y la agilidad.

En aras de su cumplimiento, el Gobierno de Aragón ha aprobado diversos Acuerdos cuyo objetivo es conseguir un modelo ágil y flexible en la selección del personal para el acceso al empleo público, sin desvincularse de los principios constitucionales inspiradores de cualquier proceso selectivo. Por Acuerdo de 9 de julio de 2025, del Gobierno de Aragón, se establecieron los criterios mínimos que deben cumplir las bases reguladoras de los procesos selectivos de acceso al empleo público, Acuerdo publicado por Orden HAP/1077/2025, de 14 de agosto, ("Boletín Oficial de Aragón", número 168, de 1 de septiembre de 2025).

Este Acuerdo, que simplifica los procesos selectivos para el acceso al empleo público como personal funcionario de la Administración General de la Comunidad autónoma de Aragón, debe acompañarse de la necesaria revisión de las bases establecidas para los procesos selectivos de personal laboral de la Administración General de la Administración del Comunidad Autónoma de Aragón aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, con el fin de unificar aspectos que redunden en una mayor eficacia en el desarrollo de tales procesos.

A mayor abundamiento, la aprobación del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, de 9 de mayo de 2023, exige igualmente la revisión de las citadas bases, con objeto de adecuar su contenido a la nueva regulación. Así, para cumplir sus previsiones, se ha reunido la Comisión Paritaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 97.6 del Convenio.



A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, y previa negociación en la Mesa Sectorial de Administración General, resuelvo aprobar las siguientes bases generales que regirán los procesos selectivos de acceso como personal laboral de la administración general de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Primera.- Objeto.

Se aprueban las bases generales reguladoras de los procesos selectivos para ingreso como personal laboral en la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, que serán incluidas en las resoluciones por las que se convoquen los correspondientes procesos selectivos.

Segunda.- Estructura de las pruebas selectivas.

1. La oposición consistirá en la realización de un cuestionario tipo test de carácter eliminatorio con preguntas de carácter teórico y teórico-práctico.

Además, tendrán una prueba de carácter práctico, las siguientes categorías profesionales:

- Oficial Primera Cocinero.
- Oficial Primera Mantenimiento.
- Oficial Primera Conductor.
- Oficial Segunda Ayudante de Cocina.
- Oficial Primera Agrario.
- Oficial Segunda Mantenimiento.
- Oficial Segunda Agrario.

2. Para el acceso a las categorías profesionales del Grupo C y D, el ejercicio consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test, que constará de 100 preguntas, y 10 preguntas más de reserva, que serán valoradas por su orden en el caso de que se anule alguna de las 100 preguntas anteriores.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo una sola de ellas válida.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de dos horas.



Del total de las preguntas, hasta un 25% se corresponderán con las materias comunes del temario.

3. Para el acceso a las categorías profesionales del Grupo E, el ejercicio consistirá en un cuestionario de preguntas tipo test, que constará de 50 preguntas y 5 preguntas más de reserva que serán valoradas por su orden en el caso de que se anule alguna de las 50 preguntas anteriores.

Cada pregunta constará de cuatro respuestas alternativas, siendo una sola de ellas válida.

El tiempo máximo para realizar este ejercicio será de noventa minutos.

Del total de las preguntas, hasta un 25% se corresponderán con las materias comunes del temario.

4. Para el acceso a las categorías profesionales indicadas en el apartado 1, además del ejercicio previsto en los apartados anteriores, se realizará una prueba de carácter práctico eliminatoria.

El tiempo para realizar este ejercicio práctico no podrá exceder de dos horas.

Las personas que posean título habilitante para el ejercicio de dichas categorías profesionales de acuerdo con el Anexo de esta Resolución, o hayan desempeñado puestos de trabajo en la misma categoría profesional en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón durante, al menos, cinco años, se considerarán aptas, sin necesidad de realizar la citada prueba práctica.

En este caso, será necesario alegar dicha circunstancia mediante escrito dirigido al Instituto Aragonés de Administración Pública, a través del Registro General, incluyendo el código de convocatoria, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de publicación del acuerdo por el que se determinan las personas que han superado el primer ejercicio.

Tercero.- Calificaciones.

1. El primer ejercicio de las categorías profesionales del Grupo C y D, se calificará de 0 a 100 puntos, y, para superarlo, será preciso obtener una calificación mínima de 50 puntos para superarlo.



Cada pregunta correcta tendrá el valor de un punto, las respuestas erróneas restarán 0,3333 y las no contestadas no penalizarán.

En la corrección del ejercicio se garantizará el anonimato de las personas aspirantes.

2. El primer ejercicio de las categorías profesionales del Grupo E se calificará de 0 a 50 puntos, y para superarlo, será necesario obtener una calificación mínima de 25 puntos.

Cada pregunta correcta tendrá el valor de un punto, las respuestas erróneas restarán 0,3333 y las no contestadas no penalizarán.

En la corrección del ejercicio se garantizará el anonimato de las personas aspirantes.

3. En los procesos selectivos en los que se convoquen diez o menos de diez plazas, en el caso de que, aplicado el criterio expresado en los párrafos anteriores, el número de aspirantes que haya superado el ejercicio fuera inferior a tres veces el número de plazas convocadas, se ampliará la lista de aspirantes que han superado el ejercicio hasta cubrir tres aspirantes por plaza ofertada en la convocatoria, de acuerdo con lo expuesto a continuación.

La ampliación de la lista de aspirantes aprobados se hará por riguroso orden de calificación del examen, hasta completarse un número de aprobados igual al de 3 aspirantes por plaza convocada, salvo que se produzca un empate en la puntuación más baja para considerar superado el ejercicio, en cuyo caso todos los aspirantes que hayan obtenido esa puntuación se incluirán en la lista de aprobados del ejercicio.

En todo caso, las personas aspirantes deberán obtener una calificación del ejercicio superior al 33 por ciento de la calificación máxima alcanzable en el ejercicio.

4. En los procesos selectivos en los que se convoquen más de diez plazas, en el caso de que, aplicado el criterio expresado en los párrafos anteriores, el número de aspirantes que haya superado el ejercicio fuera inferior a dos veces el número de plazas convocadas, se ampliará la lista de aspirantes que han superado el ejercicio hasta cubrir dos aspirantes por plaza ofertada en la convocatoria, de acuerdo con lo expuesto a continuación.

La ampliación de la lista de aspirantes aprobados se hará por riguroso orden de calificación del examen, hasta completarse un número de aprobados igual al



de 2 aspirantes por plaza convocada, salvo que se produzca un empate en la puntuación más baja para considerar superado el ejercicio, en cuyo caso todos los aspirantes que hayan obtenido esa puntuación se incluirán en la lista de aprobados del ejercicio.

En todo caso, las personas aspirantes deberán obtener una calificación del ejercicio superior al 33 por ciento de la calificación máxima alcanzable en el ejercicio.

5. El ejercicio práctico a que se refiere el apartado 4 de la base segunda no tendrá calificación numérica, y determinará la aptitud de las personas aspirantes, se calificará como “apto” o “no apto”.

Cuarto.- Listado de aprobados de la fase de oposición.

Concluidos los ejercicios del proceso selectivo, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas que han superado el proceso selectivo por orden de puntuación, sin que el número total de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

Como criterio de desempate entre aquellos aspirantes que hayan obtenido la misma calificación, el órgano de selección se regirá por lo dispuesto en la última resolución publicada de la dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quinto.- Se deja sin efecto la Resolución de 13 de abril de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procedimientos selectivos de las ofertas de empleo público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el acceso como personal laboral, para aquellos procesos selectivos que se convoquen con posterioridad a esta Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

23 de marzo de 2026

Número 56

csv: BOA20260323011

Administraciones Públicas, y en el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 17 de marzo de 2026.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE



ANEXO. Títulos habilitantes 97.6 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Categorías profesionales	Titulación habilitante
Oficial 1. ^a Cocinero (Grupo C)	<ul style="list-style-type: none">- Grado Superior de Formación Profesional en Dirección de Cocina.
Oficial 1. ^a Mantenimiento (Grupo D)	<ul style="list-style-type: none">- Grado Superior de formación Profesional en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.- Grado Superior de Formación Profesional en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.- Grado Medio de Formación Profesional en Construcción.- Grado Medio de Formación Profesional en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.- Grado Medio de Formación Profesional en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.- Grado Medio de Formación Profesional en Instalaciones de Telecomunicaciones.- Grado Medio de Formación Profesional en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.- Grado Medio de Formación Profesional en Instalaciones de Producción de Calor.
Oficial 1. ^a Conductor (Grupo D)	<ul style="list-style-type: none">- Grado Medio de Formación Profesional en Conducción de vehículos de transporte por carretera.
Oficial 2. ^a Ayudante de Cocina (Grupo D)	<ul style="list-style-type: none">- Grado Superior de Formación Profesional en Dirección de Cocina.- Grado Medio de Formación Profesional en Cocina y Gastronomía.
Oficial 1. ^a Agrario (Grupo D)	<ul style="list-style-type: none">- Grado Superior de Formación Profesional en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.



Categorías profesionales	Titulación habilitante
	<ul style="list-style-type: none">- Grado Medio de Formación Profesional en Producción Agroecológica.- Grado Medio de Formación Profesional en Producción Agropecuaria.
Oficial 2.ª Mantenimiento (Grupo D)	<ul style="list-style-type: none">- Grado Superior de Formación Profesional en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.- Grado Superior de Formación Profesional en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.- Grado Medio de Formación Profesional en Construcción.- Grado Medio de Formación Profesional en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación.- Grado Medio de Formación Profesional en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.- Grado Medio de Formación Profesional en Instalaciones de Telecomunicaciones.- Grado Medio de Formación Profesional en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.- Grado Medio de Formación Profesional en Instalaciones de Producción de Calor.
Oficial 2.ª Agrario (Grupo D)	<ul style="list-style-type: none">- Grado Superior de Formación Profesional en Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal.- Grado Medio de Formación Profesional en Producción Agroecológica.- Grado Medio de Formación Profesional en Producción Agropecuaria.